

Resolución

Número 516/2026

Asunto: CONVOCATORIA EJERCICIO 2026, DE LAS SUBVENCIONES REGULADAS EN LA ORDEN DEA/42 /2021 DE 9 DE JULIO (BOR Nº 136, DE 13 DE JULIO), POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRESAS TURÍSTICAS DE LA RIOJA.

La estructura económica regional viene experimentando una acusada tendencia a la tercerización, en la que el turismo ocupa un lugar destacado. En este sentido se considera que se debe apoyar a las empresas turísticas en un aspecto tan primordial como el diseño, la promoción y comercialización tanto online como offline de la empresa o de su establecimiento, así como en la digitalización, junto con las iniciativas que permitan avanzar en la mejora de la calidad y sostenibilidad de sus productos y servicios, en la dotación de infraestructuras de interés turístico que mejoren la accesibilidad de los establecimientos y las actuaciones destinadas a incrementar la categoría o aumento de plazas de los establecimientos en los que se realice actividad de alojamiento.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 13 de julio de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja la Orden DEA/42/2021, de 9 de julio (B.O.R. núm 136) por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a empresas turísticas.

Segundo.- La Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos generales de Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026 contempla el crédito necesario para financiar dicho gasto, en concreto CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000 €) en la aplicación presupuestaria 2026.07.03.4311.470.00. y SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000 €) en la aplicación presupuestaria 2026.07.03.4311.770.00.

Tercero.- La propuesta de la Dirección General de Turismo y Promoción Territorial de fecha 9 de marzo de 2026.

Cuarto.- El acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de marzo de 2026 por el que se autoriza al Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud para la aprobación del gasto relativo a la convocatoria de subvenciones a empresas turísticas de La Rioja, con un importe total de 1.000.000 €, (un millón de euros) distribuidos, de forma estimativa, como sigue

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	CONCEPTO	IMPORTE
2026.07.03.4311.470.00	Actividades	400.000.-€
2026.07.03.4311.770.00	Inversiones	600.000.-€

Quinto.- El informe fiscalizador emitido por la Intervención Delegada de fecha 19 de marzo de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1, de la Orden DEA/42/2021, de 9 de julio, “la convocatoria o convocatorias se realizarán mediante resolución del titular de la consejería competente en materia de turismo, que iniciará de oficio el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva”

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 1 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/026223	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0288298	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero	José Luis Pérez Pastor		23/03/2026 10:35:20	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	FINNOVAC5CHQ6NH	Dirección de verificación:	https://www.larioja.org/verificacion 23/03/2026 10:36:31

Segundo.- El Decreto 54/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece que será la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud la encargada de conceder las subvenciones destinadas a las empresas turísticas de La Rioja.

Tercero.- En virtud del artículo 15.1.a) de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, el titular de la consejería necesitará autorización previa del Consejo de Gobierno cuando el presupuesto o gastos a aprobar en bienes corrientes y servicios o transferencias corrientes sea superior a 250.000 euros. Teniendo en cuenta que el crédito consignado para financiar estas subvenciones es de 1.000.000 €, se requiere autorización previa del Consejo de Gobierno.

Cuarto.- El artículo 34.1 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja establece que *“Con carácter previo a la resolución de convocatoria de subvenciones...deberá efectuarse la aprobación del gasto de acuerdo con lo previsto en la normativa presupuestaria vigente”*

Quinto.- La Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros, señala en su artículo 42.1.g que corresponden a los Consejeros, entre otras atribuciones, la de *“Aprobar y ordenar los gastos de su Departamento, con los límites previstos en las normas presupuestarias que resulten de aplicación”*.

Por todo lo anterior, el Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 6.1.g) del Decreto 54/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, previa propuesta de la Dirección General de Turismo y Promoción Territorial,

RESUELVE

Primero.- Aprobar el gasto de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000 €) a efectos de la convocatoria para el año 2026 de las subvenciones a empresas turísticas de La Rioja. El crédito presupuestario necesario para financiar dicho gasto se encuentra en las aplicaciones presupuestarias de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja indicadas a continuación y con los siguientes importes:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	CONCEPTO	IMPORTE
2026.07.03.4311.470.00	Actividades	400.000.-€
2026.07.03.4311.770.00	Inversiones	600.000.-€

Segundo.- Convocar para el ejercicio 2026 las subvenciones reguladas por la Orden DEA/42/2021, de 9 de julio, (BOR nº136, de 13 de julio) por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas turísticas de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/026223	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0288298
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero	José Luis Pérez Pastor		23/03/2026 10:35:20
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: FINNOVAC5CHQ6NH Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		23/03/2026 10:36:31

Tercero.- La cuantía total destinada a acciones subvencionables en actividades se distribuirá entre las acciones subvencionables se distribuirá entre las acciones indicadas con los siguientes importes:

Línea 1. Acciones de promoción y comercialización	200.000.-€
Línea 2. Implantación de sistemas de gestión de calidad turística, seguridad y sostenibilidad	75.000.-€
Línea 3. Acciones formativas y de profesionalización	125.000.-€

La cuantía total destinada a acciones subvencionables en inversiones se distribuirá entre las acciones indicadas con los siguientes importes:

Línea 5. Emprendimiento turístico	200.000.-€
Línea 6. Acciones en materia de accesibilidad y turismo inclusivo	200.000.-€
Línea 7. Ampliación, modernización y mejora de los establecimientos existentes	200.000.-€

La distribución de la totalidad de los fondos disponibles para estas ayudas entre las líneas del mismo artículo presupuestario, deberá entenderse orientativa puesto que han de considerarse en su conjunto. El reparto definitivo está subordinado a las solicitudes que se reciban, de modo que, si el crédito de alguna de las líneas de acción no fuera comprometido por falta de solicitudes, podrá incrementar otra línea del mismo artículo presupuestario en la que el número de solicitudes exigiera un importe mayor para hacer frente a las mismas.

Cuarto.- Conforme a lo establecido en el artículo 4.2 de la Orden, no se convoca la Línea 4. Adquisición de materiales de protección y servicios de prevención, vigilancia y control del Covid-19.

Quinto.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los indicados en el artículo 2 de la Orden que deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 3 de la misma

Sexto.- Las subvenciones serán objeto de tramitación en régimen de concurrencia según lo establecido en el artículo 4 de la Orden.

Séptimo.- Las acciones subvencionables en actividades e inversiones, los porcentajes, las cuantías y criterios de valoración se establecen respectivamente en los artículos 6 y 7 de la Orden.

Octavo.- El importe máximo de subvención que puede percibir cada beneficiario por el conjunto por el conjunto de acciones solicitadas no puede exceder de 12.000 euros en actividades ni de 40.000 euros en inversiones según lo establecido en el artículo 8 de la Orden.

Noveno.- Conforme a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Orden, la solicitud acompañada de la documentación correspondiente, **deberá presentarse en el impreso normalizado**, en el Registro electrónico, a través de la sede electrónica de la Administración de La Rioja www.larioja.org, dentro del apartado **Oficina Electrónica, Área**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 3 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/026223	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0288298	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero	José Luis Pérez Pastor		23/03/2026 10:35:20	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	FINNOVAC5CHQ6NH	Dirección de verificación:	https://www.larioja.org/verificacion 23/03/2026 10:36:31

Temática Turismo, según lo establecido en la Ley 5/2014, de administración y simplificación administrativa y en el Decreto 29/2013, de 20 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos, en lo relativo al registro electrónico.

Para la presentación electrónica, si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada (DEH) en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección Web (www.larioja.org/notificaciones), o bien solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta precisando la dirección de correo electrónico que se asociará a la DEH.

Si el interesado presenta la solicitud de manera presencial se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Décimo.- El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes contado a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Décimo primero.- El procedimiento de concesión se tramitará conforme lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 de la Orden.

Décimo segundo.- Establecer como fecha límite de justificación del gasto el 16 de noviembre de 2026 según lo establecido para la justificación del mismo en los artículos 14 y 17 de la Orden.

Décimo tercero.- La publicidad de las ayudas se ajustará al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa. En el caso de Corporaciones Locales, contra la presente resolución cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente notificación. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponerse el requerimiento previo que allí se cita en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 4 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/026223	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0288298	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero		José Luis Pérez Pastor	23/03/2026 10:35:20	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: FINNOVAC5CHQ6NH	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			23/03/2026 10:36:31	